

## COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO

### ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 26 DE MAYO DE 2025

(06/2025)

**MARÍA TERESA HERRERA VIDARTE**, Presidenta, Delegada Territorial de Cultura y Deporte.

**ANTONIO J. PORTERO MORENO**, Jefe del Servicio de Bienes Culturales.

**PABLO S. GUISANDE SANTAMARÍA**, Jefe del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico.

**JUAN FRANCISCO MANCEBO RODRÍGUEZ**, representante de la Consejería con competencia en materia de ordenación del territorio.

**ANTONIO LÓPEZ DOMÍNGUEZ**, Arquitecto, persona de reconocido prestigio en materia de patrimonio histórico.

**GRACIA VAQUERO DEL CAN**, representante de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

**VICTOR MANUEL GÓMEZ FERNÁNDEZ**, Letrado de la Junta de Andalucía.

**RAFAEL ROMERO DÍAZ**, Secretario de la Comisión.

Excusa su asistencia **ASUNCIÓN DÍAZ ZAMORANO**, en representación de la Universidad de Huelva, entidad de reconocido prestigio en patrimonio histórico.

Asisten específicamente para tratar concretos puntos del orden del día las personas que en los mismos se indican.

En Huelva, en la sede de la Delegación Territorial de Cultura y Deporte de Huelva, a las doce horas y treinta minutos, cumplidos los requisitos legales de constitución, *quorum* y convocatoria, da comienzo la sesión



|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |            |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | MARIA TERESA HERRERA VIDARTE   | 30/05/2025 |                                                                                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                   | RAFAEL ROMERO DIAZ             |            |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jm5Z5LRQ72D8X52QT49AQA5WPFJ | PÁG. 1/38  |                                                                                       |



para desarrollar el orden del día conforme al cual se extiende este acta, en la que, como anexos, figuran en lo necesario los respectivos informes emitidos por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico:

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

Se aprueba por unanimidad.

MUNICIPIO DE ALJARAQUE

2. EXPTE. 220/2025: PROYECTO MODIFICADO N.º 2 DE “REHABILITACIÓN PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD Y SEGURIDAD ESTRUCTURAL DEL MUELLE DE CARGA DE LA COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE MINAS DE THARSIS”.

La comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al de la ponencia técnica.

MUNICIPIO DE HUELVA.

3. Expte. 089/2025: PROYECTO DE PUESTA EN VALOR Y RECONSTRUCCIÓN DEL ANTIGUO TEMPLETE EN LA PLAZA DE LA MERCED.

Promotor: Ayuntamiento de Huelva

Se incorporan en este momento a la reunión Juan M. Real Molina, doña Esther Vélez Quintero y don Pedro Esquivias Cortés, quienes detallan las características de la propuesta remitida y responden a las preguntas formuladas por los miembros de la comisión.

La comisión por unanimidad, tras valorar proyecto, informe de ponencia y manifestaciones de los técnicos municipales asistentes, emite informe desfavorable con base en las siguientes razones:

Considera, en primer término, que lo determinante en el informe de la comisión debe ser la valoración de la existencia o inexistencia de contaminación visual con respecto al monumento, y efectivamente se produce esa contaminación visual, cierto es que de modo moderado, pero muy evidente, puesto que el elemento tiene una escala relevante. Contaminación visual que no beneficia ni la contemplación del BIC desde todas

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                    |            |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                                    |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | MARIA TERESA HERRERA VIDARTE<br>RAFAEL ROMERO DIAZ | 30/05/2025 |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jm5Z5LRQ72D8X52QT49AQA5WPFJ                     | PÁG. 2/38  |  |



sus perspectivas, ni el uso de la plaza. Igualmente entiende que la reincorporación del elemento a introducir no justifica tal contaminación (ya hay un elemento efímero en la plaza que lo evoca). La comisión en su día propuso, incluso, la bajada de los elementos propuestos en el proyecto original de la plaza para acentuar la limpieza de las visuales, y se aceptó por la Administración promotora, de modo que no es congruente ahora introducir otros elementos que enturbien la visión del monumento. El templete se corresponde poco con el estilo actual de la plaza, y debió, en su caso, ser valorado con el proyecto inicial

#### 4. Expte. 204/2025: PROYECTO DE PUESTA EN VALOR Y CONSERVACIÓN DE LOS RESTOS ARQUEOLÓGICOS EN LA PLAZA DE SAN PEDRO (HUELVA).

Promotor: Ayuntamiento de Huelva

Se incorpora en este momento a la reunión don Juan M. Real Molina para explicar la propuesta.

La comisión por unanimidad emite informe favorable conforme se indica en informe de la ponencia.

MUNICIPIO DE LA PALMA DEL CONDADO.

#### 5. Expte. 235/2025: APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LA PALMA DEL CONDADO: CATÁLOGO DE PROTECCIÓN Y FICHAS DE CATÁLOGO N.º 7 Y N.º 53

Promotor: Ayuntamiento de LA PALMA DEL CONDADO.

No se trata.

#### 6. Ruegos Y Preguntas.

No hay.

A las las catorce horas y cuarenta y cinco minutos, se levantó la sesión, extendiéndose la presente con el Visto Bueno de la Presidenta y cuyo contenido certifico con la advertencia de que será aprobada definitivamente en la sesión inmediatamente posterior.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |            |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | MARIA TERESA HERRERA VIDARTE   | 30/05/2025 |                                                                                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                   | RAFAEL ROMERO DIAZ             |            |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jm5Z5LRQ72D8X52QT49AQA5WPFJ | PÁG. 3/38  |                                                                                       |



## ANEXO DE INFORMES DE PONENCIA

2. "...EXPTE. 220/2025

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 06-2025

TITULO: PROYECTO MODIFICADO Nº2 DE REHABILITACIÓN PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD Y SEGURIDAD ESTRUCTURAL DEL MUELLE DE CARGA DE LA COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE THARSIS, ALJARAQUE (HUELVA).

PROMOTOR: AUTORIDAD PORTUARIA DE HUELVA

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

El muelle cargadero se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de monumento en virtud de la Orden de 14 de octubre de 1997 de la entonces Consejería de Cultura.

OBJETO DEL PROYECTO

Se transcribe informe de Jefe del Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico:

"INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, ADSCRITO AL SERVICIO DE BIENES CULTURALES, REFERENTE AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 220/2025

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                               |            |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                               |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | MARIA TERESA HERRERA VIDARTE  | 30/05/2025 |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                   | RAFAEL ROMERO DIAZ            |            |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jm5Z5LRQ72D8X52QT49AQ5WPFJ | PÁG. 4/38  |  |



Expte.: 220/2025

Título: PROYECTO MODIFICADO Nº2 DE REHABILITACIÓN PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD Y SEGURIDAD ESTRUCTURAL DEL MUELLE DE CARGA DE LA COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE THARSIS, ALJARAQUE (HUELVA)

Bien de Interés Cultural: Muelle de Carga de la Compañía Española de Tharsis, Aljaraque (Huelva)

#### OBJETO DEL INFORME

Se emite el presente informe desde el Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico del servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial a los solos efectos de la adecuación de los contenidos de las actuaciones proyectadas a los requisitos conservativos del inmueble de referencia.

El art.21 de la vigente Ley14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) establece como la realización de intervenciones de conservación, restauración y rehabilitación sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz exigirá la elaboración de un proyecto de conservación con arreglo a lo previsto en el art.22 del citado Cuerpo Legal.

En atención a cuanto sobre ello establece el art.22.2 (LPHA), los proyectos de conservación irán suscritos por personal técnico competente en cada una de las materias.

El contenido del proyecto de conservación incluirá, como mínimo, el estudio del bien y de sus valores culturales, la diagnosis de su estado de conservación, la descripción de la metodología de intervención sobre el mismo, así como la definición de la actuación proyectada desde el punto de vista teórico, técnico y económico, así como la incidencia sobre los valores protegidos, debiendo incorporar, igualmente un programa de mantenimiento en los términos preceptuados en el art.22.1 (LPHA).

Procede la elevación del presente informe a la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de esta Delegación Territorial, competente para emitir informe previo de los asuntos que vayan a tratarse por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en los términos del art.100 bis. 1 (LPHA). Al contenido estrictamente acotado en este informe referente a los requerimientos de conservación del inmueble el informe de la Ponencia técnica habrá de añadir, en su caso, las cautelas arqueológicas que resulten necesarias, así como las consideraciones que en materia tutelar deriven del ámbito departamental referente a la protección del patrimonio histórico .

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                    |            |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                                    |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | MARIA TERESA HERRERA VIDARTE<br>RAFAEL ROMERO DIAZ | 30/05/2025 |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jm5Z5LRQ72D8X52QT49AQA5WPFJ                     | PÁG. 5/38  |  |



Dada la condición de BIC Zona Arqueológica del inmueble de referencia, que no se corresponde con un monumento o Jardín Histórico compete a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto ello establece el art.100.1,d (LPHA), procede de forma potestativa en los términos que dictamine el titula de la Delegación competente en materia de patrimonio histórico la emisión de informe previo a la autorización de obras y otras intervenciones sobre el mismo. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y en este caso potestativa y no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas.

En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

Al emplazarse en la Zona Arqueológica de Huelva y suponer afectación sobre los sustratos arqueológicos las actuaciones proyectadas habrán de sustentarse en una autorización previa en los términos prevenidos en el art.52 (LPHA), y desarrollarse conforme a los cauces procedimentales prevenidos en el vigente Reglamento de Actividades Arqueológicas promulgado en virtud del Decreto 168/2003, de 17 de junio (BOJA núm. 134 de 15 de julio de 2003).

#### PROTECCIÓN PATRIMONIAL

Se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de monumento en virtud de la Orden de 14 de octubre de 1997 de la entonces Consejería de Cultura.

#### OBJETO DEL PROYECTO MODIFICADO DE OBRAS

Desde el inicio de la ejecución de las obras contenidas en el Proyecto Modificado nº 2, y hasta la fecha actual, se han identificado una serie de circunstancias que dan lugar a la necesidad de redactar el presente Proyecto Modificado nº2, bien sea por ser estas circunstancias sobrevenidas e imprevisibles en el momento de la licitación del contrato, bien por la necesidad de añadir servicios a los inicialmente contratados que por

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                    |            |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                                    |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | MARIA TERESA HERRERA VIDARTE<br>RAFAEL ROMERO DIAZ | 30/05/2025 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jm5Z5LRQ72D8X52QT49AQA5WPFJ                     | PÁG. 6/38  |                                                                                       |



sus características recomienden su ejecución por parte del contratista de las obras, o cuando las modificaciones no sean sustanciales, según lo previsto en el artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que le es de aplicación según se recoge el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se describen a continuación las circunstancias que justifican la necesidad de redactar el presente Proyecto Modificado nº 2, junto con las modificaciones a que dan lugar:

1. Necesidad de modificación del sistema de tratamiento anticorrosión motivado por la gestión del residuo.

Una vez inicios los trabajos de chorreo de la estructura con arena de sílice, en cumplimiento con el Plan de Vigilancia Ambiental, se procedió a caracterización del material resultante tras el granallado (mezcla de arena sílice, óxido, pintura, restos de mineral...). Realizada la caracterización del residuo procedente del chorreo de arena por la empresa especializada AGQLabs, a partir de las características evaluadas conforme al Reglamento (UE) N.º 1357/2014, de 18 de diciembre y el Reglamento (UE) 2017/997 del Consejo de 8 de junio de 2017, se propone la clasificación del residuo “MATERIAL PROCEDENTE DE GRANALLADO CON ARENA SILICE”, como peligroso. Es por ello por lo que se analiza la posibilidad de emplear un tratamiento similar al chorreo de arena en su objetivo, pero que generara menor cantidad de residuos.

De dicho análisis, se plantea el empleo del sistema Waterjetting, consistente en la aplicación de agua a ultra altas presiones sin la adición de partículas sólidas. Se considera chorro de agua a ultra alta presión cuando se realizan a presiones superiores a los 2100 bar.

Debido al estado de degradación en el que se encuentra la estructura metálica y a la cantidad de zonas inaccesibles que ésta presenta, tras las pruebas realizadas con el tratamiento mediante el sistema Waterjetting, para poder mantener la categoría de protección anticorrosiva C5 del proyecto es necesario aplicar una capa de tratamiento adicional a las proyectadas tras la preparación del soporte.

Esta capa, del tipo epoxi amina polimérica, funcionaría como un inhibidor de corrosión general para toda la estructura y fundamentalmente para las zonas de muy difícil acceso, encapsulando posibles restos de oxidación existentes, deteniendo su posible evolución y sirviendo además como selladora de la estructura y

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                    |            |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                                    |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | MARIA TERESA HERRERA VIDARTE<br>RAFAEL ROMERO DIAZ | 30/05/2025 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jm5Z5LRQ72D8X52QT49AQA5WPFJ                     | PÁG. 7/38  |                                                                                       |



capa puente para el sistema C5H propuesto. Se propone para ello aplicar el producto RUSTBOND FC o similar, mejorando la vida útil del sistema y la durabilidad del mismo.

## 2. Necesidad de reconstrucción de pilotes por discontinuidad estructural.

De cara a poder inventariar y cuantificar los daños reales y pormenorizados en cada uno de los pilotes, se ha ejecutado una campaña de comprobación del estado de los mismos, mediante la excavación perimetral de los pilotes para dejar al descubierto la parte superior del tramo enterrado de estos.

Se ha detectado en los pilotes de los pórticos 129 a 138 del tramo 2 de la zona de entrada, en una zona a 3 metros desde los capiteles, una discontinuidad del pilote producida por la corrosión, existiendo una inestabilidad de la estructura en esta zona.

Como medida de seguridad inmediata, se ha prohibido el paso de maquinaria sobre el tablero en esa zona, y se han tomado medidas de seguridad para garantizar el paso del personal de obra.

Ante la dificultad de ejecutar pilotes nuevos en esa zona, al no poder garantizarse la capacidad de la estructura para soportar una máquina de perforar pilotes, con peso mínimo de 700kg, ni poderse usar pontonas u otros medios marítimos debido al poco calado y poco gálibo bajo la estructura, se propone reconstruir los pilotes mediante el relleno con mortero de cemento y la disposición de un armado interior de tipo tubular de dimensión 168.5x9 mm. De esta forma se crearía un “micropilote” dentro del pilote existente, y se garantizaría la capacidad estructural en ese tramo.

## 3. Incremento de medición de las reparaciones en estructura metálica.

En el Proyecto original, se plantean dos formas de reparación de la estructura para restituir su capacidad estructural.

- Mediante la sustitución parcial o total de las piezas deterioradas.
- Mediante la adición de elementos que recuperen la capacidad perdida.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                    |            |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                                    |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | MARIA TERESA HERRERA VIDARTE<br>RAFAEL ROMERO DIAZ | 30/05/2025 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jm5Z5LRQ72D8X52QT49AQA5WPFJ                     | PÁG. 8/38  |                                                                                       |



Una vez “saneada” la estructura, retirada la tarima de madera, limpiada de mineral, etc, se ha comprobado que varias de las soluciones de reparación propuestas en el proyecto no son válidas desde el punto de vista estructural, en particular cuando afectan al alma de las vigas principales VLG y VTR, necesarias para la integridad estructural del conjunto.

En concreto, el refuerzo Tipo 3A consiste en el refuerzo del alma con una chapa de 12 mm de espesor a cada lado, soldada a los angulares de ambas alas. La solución de soldar una chapa de la forma indicada en el proyecto para reparar el alma de una viga no es válida desde un punto de vista estructural, puesto que no permite la transmisión de las tensiones tangenciales, puesto que no existe continuidad del alma.

Además, desde un punto de vista constructivo tiene el problema de coincidir la soldadura con los roblones que unen el alma y el angular.

Esta soldadura, por otra parte, no se considera adecuada en las vigas longitudinales de la manga de acceso, al ser de material difícilmente soldable. Por otro lado, para poder cuantificar de forma precisa las pérdidas en cada elemento, se ha realizado una campaña de auscultación mediante medidor electrónico por ultrasonidos, con una densidad de toma de puntos de al menos 3 puntos a lo largo del canto de la viga, tomando como máximo cada 50 cm en sentido longitudinal.

Con los resultados de dicha campaña, se ha realizado unos planos con aquellas zonas a cortar, y en su caso, reparar mediante soldadura de nueva chapa, necesitando el corte de la chapa con amoladora radial y su posterior tratamiento y preparación de bordes para posibilitar la correcta soldadura, y en el caso de que la soldadura precisa sea de espesor elevado (el corte de la pieza existente debe coincidir con precisión con la nueva pieza de refuerzo y además es posible que se encuentre alabeada y sea altamente complejo conseguir que la nueva pieza se adapte a la geometría del alma existente) será preciso de un sistema de contención del cordón de soldadura, tal como el backing cerámico.

Iniciado el proceso de identificación de pérdidas de espesor en la estructura a través de la campaña de auscultaciones con medidor ultrasónico, se detecta que la necesidad de reparación es bastante mayor que la estimada inicialmente, debido a la falta de espesor generalizado en la estructura, especialmente en las vigas principales (VLG y VTR).

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                    |            |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                                    |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | MARIA TERESA HERRERA VIDARTE<br>RAFAEL ROMERO DIAZ | 30/05/2025 |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jm5Z5LRQ72D8X52QT49AQA5WPFJ                     | PÁG. 9/38  |  |



#### 4. Necesidad de retirar la mayor parte de la madera.

Tal y como se indica en el Proyecto original, el tablero de madera del muelle y los elementos superiores de la estructura de defensa se hallan en muy mal estado como consecuencia de los incendios ocurridos en la década de los 90, que se sumaron a los efectos de la abrasión y la meteorización sufrida a lo largo de un siglo y medio. Esto implica la necesidad de su desguace, así como el del tablestacado y la viga de choque, lo que incluye todos los elementos secundarios como tornillos, abrazaderas, pernos, etc.

Por otra parte, al ser relevada la estructura de defensa de madera de toda misión estructural y encontrarse en un estado de degradación bastante avanzado en la zona superior y el tablestacado, se proponía exclusivamente el mantenimiento de los elementos que conserven una situación aceptable, quedando como vestigio de su función histórica.

Una vez revisado el estado real de los elementos de madera, se concluye que el estado de deterioro es mucho más acusado que el supuesto inicialmente, a lo que se añade el colapso y deriva en varios puntos de la defensa de madera del embarcadero, debido a la suma de las corrientes de marea por coeficientes altos y las escorrentías del río Odiel por los últimos temporales sufridos, pudiendo dar lugar a riesgo de accidente en embarcaciones que naveguen por el puerto. Por lo que se opta incrementar el volumen de madera a desmontar, minimizando el volumen de madera a tratar, en aras de mantener en algún grado el vestigio de su función histórica.

Así mismo, por causas similares y en especial por afección de temporales, como los generados por las borrascas Aline, Bernard, Irene, Juan, Karlotta y Nelson, desde octubre de 2023 a marzo de 2024, se considera necesario el desmontaje de gran parte de la madera del interior de la estructura (pilotes de madera, vigas longitudinales horizontales, y vigas diagonales, principalmente). El desmontaje de estos elementos, al encontrarse en la parte interior de la estructura, con profusión de vigas metálicas, resulta de mayor complejidad que la de elementos exteriores, requiriendo de mayor número y tipo de medios auxiliares.

Este aumento del desmontaje de madera, trae como consecuencia una disminución de la medición del tratamiento completo de madera (limpieza, cepillado y tratamiento de rehabilitación).

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |            |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | MARIA TERESA HERRERA VIDARTE   | 30/05/2025 |                                                                                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                   | RAFAEL ROMERO DIAZ             |            |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jm5Z5LRQ72D8X52QT49AQA5WPFJ | PÁG. 10/38 |                                                                                       |



##### 5. Necesidad de mejora de las medidas de seguridad de la obra.

En la Manga de acceso se simultanean trabajos bajo la estructura con el continuo tránsito de vehículos y movimiento de material sobre la misma. El servicio de prevención ha detectado la caída ocasional de ciertos materiales a través de los huecos de las barandillas laterales, por lo que se plantea la necesidad de proteger dichos huecos.

Para llevar a cabo esta protección de una forma económica pero eficiente, se plantea la colocación del tramex original de la estructura, que se retiró al comienzo de las obras, a modo de sistema de protección.

##### 6. Necesidad de mejora de las medidas de seguridad global finalizadas las obras.

Tal y como se describe en la propia Memoria del Proyecto original, dicho proyecto constituye la primera fase de rehabilitación estructural de la estructura, complementándose la actuación con una segunda fase en la que se ejecutará el tablero de madera del muelle, el alumbrado y el mobiliario urbano, terminándose la Oficina Puente.

La realidad actual es que no se producirá una continuidad de ejecución entre la primera y segunda fase, por lo que existirá un periodo en que acabada la primera fase (objeto del presente contrato) será necesario mantener las obras ejecutadas y dotar de la seguridad necesaria, tanto frente a accesos indeseados como a la seguridad de operarios de mantenimiento.

Es por ello, que se han considerado las siguientes actuaciones complementarias, encaminadas a conseguir dicha seguridad.

- Sistema de protección anticaídas en zona de Entrada y Embarcadero:  
Para posibilitar el acceso y tránsito seguro en la zona de entrada y embarcadero una vez finalizadas las actuaciones de reparación en esas zonas, se ha considerado necesaria la instalación de una barandilla similar a la Proyectoada en la zona de la Oficina Puente.
- Sistema contraincendios:

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                    |            |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                                    |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | MARIA TERESA HERRERA VIDARTE<br>RAFAEL ROMERO DIAZ | 30/05/2025 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jm5Z5LRQ72D8X52QT49AQA5WPFJ                     | PÁG. 11/38 |                                                                                       |



En ciertos periodos previos al inicio de las obras, se produjeron incendios en la estructura de madera, que debido a la dificultad de acceso y la inexistencia de sistemas contraincendios, produjeron graves daños en dicha estructura. Incluso durante la ejecución de las presentes obras, se han producido incidentes de menor envergadura (pequeños incendios localizados).

Es por ello que se considera necesaria la instalación de un Sistema Contraincendios autónomo que pueda cubrir cualquier eventualidad durante el periodo entre fases, y que incluso pueda en un futuro permanecer instalado durante la explotación definitiva del BIC.

- Sistema de Videovigilancia:

Con el mismo objetivo de intentar garantizar la seguridad de las obras ejecutadas en el periodo entre fases, en este caso frente a posibles vandalismos o accesos no permitidos, se ha considerado necesaria la instalación de un sistema de videovigilancia para el control de accesos a la estructura, conectada con el servicio de vigilancia del Puerto de Huelva.

- Cerramiento y control de acceso al BIC:

Actualmente, el acceso al Muelle de Tharsis se encuentra protegido por las instalaciones provisionales llevadas a cabo por el contratista, en cumplimiento de las medidas de Seguridad y Salud establecidas.

Estas medidas de control (cerramiento de chapa y puerta de similar tipología) no se consideran adecuadas para un control efectivo posterior, una vez las obras estén finalizadas y no se disponga de la guardería que actualmente sufraga el contratista, por lo que no parece adecuado mantenerlas, con esta tipología y diseño, una vez acabadas las obras. Es por ello, que se estima necesaria la instalación de un cerramiento más robusto, estético y efectivo, como el tipo Expo, con diversas puertas de similar tipología, que intenten impedir, junto con el sistema de videovigilancia, accesos no deseados.

#### VALORACIÓN DE LAS ACTUACIONES PROPUESTAS SUSTANCIADAS EN EL PROYECTO MODIFICADO DE OBRAS

Las motivaciones que justifican la redacción del proyecto modificado de obras, tal y como justifica el propio documento técnico, tienen que ver con la necesidad de abordar determinados aspectos tras el inicio de la ejecución de las obras que responden a circunstancias sobrevenidas e imprevisibles en el momento de la

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |            |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | MARIA TERESA HERRERA VIDARTE   | 30/05/2025 |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                   | RAFAEL ROMERO DIAZ             |            |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jm5Z5LRQ72D8X52QT49AQA5WPFJ | PÁG. 12/38 |  |



licitación del contrato, bien por la necesidad de añadir servicios a los inicialmente contratados que por sus características recomienden su ejecución por parte del contratista de las obras, o cuando las modificaciones no sean sustanciales, ajustándose a los requerimientos sustanciados a tal efecto en el art. 205 LCSP.

Las actuaciones proyectadas que se recogen en el proyecto modificado de obras no generan afección negativa a los valores patrimoniales del bien, estando justificadas por razones que tienen que ver con la adecuación a disposiciones medioambientales, la securización estructural del bien cultural, el incremento de medición en las actuaciones de reparación estructural del sistema portante del muelle cargadero, el refuerzo de la seguridad y vigilancia del mismo, así como la propia durabilidad y conservación de las soluciones constructivas que se ejecuten.

En detalle las modificaciones afectan a los siguientes extremos específicos:

1. Necesidad de modificación del sistema de tratamiento anticorrosión motivado por la gestión del residuo.
2. Necesidad de reconstrucción de pilotes por discontinuidad estructural.
3. Incremento de medición de las reparaciones en estructura metálica.
4. Necesidad de retirar la mayor parte de la madera.
5. Necesidad de mejora de las medidas de seguridad de la obra.
6. Necesidad de mejora de las medidas de seguridad global finalizadas las obras.

En atención al art.22.2 (LPHA), se encuentran suscritas por técnico competente, siendo el contenido documental conforme a los requerimientos prevenidos en el art.22.1 (LPHA) y art. 242.5,a) LCSP. El detalle de la memoria y documentación gráfica y de cálculo que se aporta es adecuado y suficiente para la descripción precisa y pormenorizada del ámbito de aplicación objetiva del proyecto modificado de obras en lo referente a la sustanciación de su no afección negativa al bien de interés cultural, persiguiendo por contra garantizar su estabilidad estructural así como la perdurabilidad de las soluciones constructivas dispuestas.

Procede la elevación del presente informe a la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de esta Delegación Territorial, competente para emitir informe previo de los asuntos que vayan a tratarse por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en los términos del art.100 bis. 1 (LPHA). En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                    |            |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                                    |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | MARIA TERESA HERRERA VIDARTE<br>RAFAEL ROMERO DIAZ | 30/05/2025 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jm5Z5LRQ72D8X52QT49AQA5WPFJ                     | PÁG. 13/38 |                                                                                       |



El Jefe del Departamento de  
Conservación del Patrimonio Histórico  
Fdo. Juan José Fondevilla Aparicio”

## PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia, con respecto a los valores del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento del Muelle de carga de la Compañía Española de Tharsis, Aljaraque (Huelva).

Las motivaciones que justifican la redacción del proyecto modificado de obras, tal y como justifica el propio documento técnico, tienen que ver con la necesidad de abordar determinados aspectos tras el inicio de la ejecución de las obras que responden a circunstancias sobrevenidas e imprevisibles en el momento de la licitación del contrato, bien por la necesidad de añadir servicios a los inicialmente contratados que por sus características recomienden su ejecución por parte del contratista de las obras, o cuando las modificaciones no sean sustanciales, ajustándose a los requerimientos sustanciados a tal efecto en el art. 205 LCSP.

Las actuaciones proyectadas que se recogen en el proyecto modificado de obras no generan afección negativa a los valores patrimoniales del bien, estando justificadas por razones que tienen que ver con la adecuación a disposiciones medioambientales, la securización estructural del bien cultural, el incremento de medición en las actuaciones de reparación estructural del sistema portante del muelle cargadero, el refuerzo de la seguridad y vigilancia del mismo, así como la propia durabilidad y conservación de las soluciones constructivas que se ejecuten.

En detalle las modificaciones afectan a los siguientes extremos específicos:

1. Necesidad de modificación del sistema de tratamiento anticorrosión motivado por la gestión del residuo.
2. Necesidad de reconstrucción de pilotes por discontinuidad estructural.
3. Incremento de medición de las reparaciones en estructura metálica.
4. Necesidad de retirar la mayor parte de la madera.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                    |            |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                                    |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | MARIA TERESA HERRERA VIDARTE<br>RAFAEL ROMERO DIAZ | 30/05/2025 |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jm5Z5LRQ72D8X52QT49AQA5WPFJ                     | PÁG. 14/38 |  |



5. Necesidad de mejora de las medidas de seguridad de la obra.
6. Necesidad de mejora de las medidas de seguridad global finalizadas las obras.

En atención al art.22.2 (LPHA), se encuentran suscritas por técnico competente, siendo el contenido documental conforme a los requerimientos prevenidos en el art.22.1 (LPHA) y art. 242.5,a) LCSP. El detalle de la memoria y documentación gráfica y de cálculo que se aporta es adecuado y suficiente para la descripción precisa y pormenorizada del ámbito de aplicación objetiva del proyecto modificado de obras en lo referente a la sustanciación de su no afección negativa al bien de interés cultural, persiguiendo por contra garantizar su estabilidad estructural así como la perdurabilidad de las soluciones constructivas dispuestas.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes...”.

3. “...EXPTE. 89/2025

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF.: 06-2025.

EXPEDIENTE: PROYECTO DE PUESTA EN VALOR Y RECONSTRUCCIÓN DE TEMPLETE EN PLAZA DE LA MERCED DE HUELVA.

PROMOTOR: EXCMO AYUNTAMIENTO DE HUELVA.

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |            |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | MARIA TERESA HERRERA VIDARTE   | 30/05/2025 |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                   | RAFAEL ROMERO DIAZ             |            |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jm5Z5LRQ72D8X52QT49AQA5WPFJ | PÁG. 15/38 |  |



Mediante DECRETO 198/2005, de 13 de septiembre, se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) como Bien de Interés Cultural (BIC), con la tipología de Monumento, la Iglesia y Antiguo Convento de la Merced, de Huelva. La propuesta se encuentra dentro de la delimitación del BIC.

Igualmente se ubica en el ámbito del sector A-1 (Casco Antiguo) del BIC de la Zona Arqueológica de Huelva, inscrita en el CGPHA en virtud de Orden de 14 de mayo de 2001, por lo que han de sujetarse las actuaciones proyectadas a las debidas cautelas de naturaleza arqueológica.

#### OBJETO DEL PROYECTO

Tiene entrada en el registro de esta Delegación en fecha de 08-05-2025 de PROYECTO DE PUESTA EN VALOR Y RECONSTRUCCIÓN DE TEMPLETE EN PLAZA DE LA MERCED DE HUELVA , promovida y remitida por el EXCMO AYUNTAMIENTO DE HUELVA .

1. Según la documentación aportada se comenta lo que sigue : “... El promotor del presente documento es el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, con objeto de realizar las obras necesarias para la PUESTA EN VALOR Y RECONSTRUCCIÓN DEL TEMPLETE DE LA PLAZA DE LA MERCED. Se trata de dar respuesta a la sensibilidad de la población y de la ciudadanía de recuperar la imagen y esencia del principal Elemento Símbolo Referencial del Espacio Público Plaza de La Merced. Ese elemento que desde el siglo XX creó y dejó huella en la retina y en la memoria de los onubenses con su configuración esbelta y elegante, a modo de escultura virtual. El sentido es volver a recrear dicha percepción y referencia, con reconstrucción y restitución, no en absoluto una copia exacta ni idéntica, y sí en el respeto a las medidas, ornamentación, escala, geometrías principales y materiales, sin ser colisión con los valores del “Entorno BIC” del Monumento “Antiguo Convento de la Merced”,

Durante las obras de obras de urbanización de la Plaza de La Merced, se revelaron distintos registros informados en trámites administrativos por la Delegación de Cultura.

De los estudios e informes arqueológicos derivados de la investigación arqueológica relativa a la reciente urbanización de la Plaza de La Merced (2023-024), de ANFORA, se desprenden los datos siguientes...”( se aportan los datos).

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                    |            |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                                    |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | MARIA TERESA HERRERA VIDARTE<br>RAFAEL ROMERO DIAZ | 30/05/2025 |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jm5Z5LRQ72D8X52QT49AQA5WPFJ                     | PÁG. 16/38 |  |



Se aporta igualmente reportaje fotográfico con diversas fotografías tanto del proyecto originario como del templete a lo largo del tiempo con vistas del templete. Se observa la evolución en el tiempo del templete, con la adición de elementos de base y constructivos sobre la estructura primitiva a medida que se fue dignificando el espacio plaza (fuente AMH).

#### “.....PROPUESTAS PARA REUBICACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DEL TEMplete

Se dispone a continuación en planimetría ubicación del elemento casi coincidente con la original, de tal forma que sea considerada construcción efímera y desmontable. Del mismo modo se plantean perspectivas y secciones que sintetizan el impacto sobre la ordenación del conjunto y su relación en el entorno BIC.

La geometría en planta es de polígono octogonal irregular, con dos lados distintos, el mayor ocupando posiciones centrales de accesos o escalinatas y los menores a modos de chaflanes.

Se aportan planos de propuesta. Simplificando e interpretando la geometría de elementos diversos (farolas, candelabros, barandillas) hacia el elemento templete únicamente, y nuevo basamento de madera en dos niveles (base total 60 cm de altura).

Se propone la reconstrucción de la estructura efímera mediante forja o acero galvanizado acabada en color blanco. La misma iría sobre soporte de madera modular que venga a evocar el anterior basamento de fábrica –no originalmente el templete estaba tan elevado ni tan construido su perímetro como antes de la demolición-, de tal forma que la estructura se eleve sobre la rasante, a la vez que sea respetuosa en su sistema de cimentación con los elementos de urbanización de despieces de pavimentación.

#### Cimentación

La cimentación y conexiones con los ocho pilares metálicos se efectuaría mediante ocho aperturas puntuales de baldosas completas de pavimentación, que sean sustituidas por chapas metálicas aperturables, las columnas encastrarían sobre dados de madera estructural tratada en autoclave y empotrada en el terreno a modo de enanos de cimentación emergentes.

#### Estructura

La estructura del templete se realizará mediante la perfilaría metálica de forja o acero galvanizado, atornillada o roblonada a fin de constituir un elemento fácilmente desmontable.

La estructura metálica tendrá un acabado de pintura metálica de tono claro, o similar, a definir, basado en la gama cromática general de la fachada de la catedral de la Merced.

#### Plataforma Basamento

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                    |            |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                                    |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | MARIA TERESA HERRERA VIDARTE<br>RAFAEL ROMERO DIAZ | 30/05/2025 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jm5Z5LRQ72D8X52QT49AQA5WPFJ                     | PÁG. 17/38 |                                                                                       |



A efectos de evocar el original basamento de fábrica de ladrillo mediante un elemento efímero y de menor impacto sobre la nueva plaza, se opta por la ejecución de un soporte/basamento de madera. Se plantea un despiece de tableros marinos contrachapados, encolados, fenólicos, para exterior, machihembrados en sus cuatro cantos, fijados a una subestructura formada por vigas de madera aserrada de pino para exteriores, apoyada sobre el pavimento actual. Permitiéndose la permeabilidad de la plataforma, dado que los listones se separan lo mínimo necesario obteniéndose el paso del agua/líquidos, sin interferencia en la recogida de las pluviales y aguas de las labores de limpiezas y mantenimientos.

Esta base dispondrá de cuñas/rampas de madera, ocultas, para situarlas en acceso de personas con movilidad reducida durante los usos del espacio en eventos ocasionales.

Para el acabado de los paneles fenólicos se optará por un tono gris similar al del pavimento actual existente sobre el que se sitúa.”

2. No se aporta informe técnico municipal al respecto.

3. Se hace constar que en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, toda actuación en el entorno del BIC ha de someterse a una autorización previa de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

4. Al estar en entorno del BIC, se recuerda lo contemplado en el DECRETO 198/2005, de 13 de septiembre, se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento de la Iglesia y Antiguo Convento de la Merced de Huelva en cuanto a la protección de la delimitación del entorno: “IV. DELIMITACION DEL ENTORNO. En la delimitación del entorno del Bien de Interés Cultural, iglesia-convento de la Merced de Huelva, se ha establecido el criterio consistente en la inclusión de todas aquellas parcelas catastrales donde la alteración de sus fachadas repercutiría negativamente, de modo total o parcial, en la conservación, correcta percepción y uso del edificio, así como en el mantenimiento de los lazos históricos que lo unen con su contexto.

Dicha alteración se refiere tanto a la modificación de su altura y volumetría, que podría interponerse en la limpia visión del conjunto desde sus diversas perspectivas o dificultar el desempeño de sus funciones, como a las posibles reformas que constituyan peligro de deterioro para el monumento, rompiendo su unidad estética y tradición estilística con el tramado circundante. El entorno afectado por la delimitación del Bien de Interés Cultural, de la iglesia y convento de la Merced de Huelva, comprende las parcelas, inmuebles,

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                    |            |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                                    |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | MARIA TERESA HERRERA VIDARTE<br>RAFAEL ROMERO DIAZ | 30/05/2025 |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jm5Z5LRQ72D8X52QT49AQA5WPFJ                     | PÁG. 18/38 |  |



elementos y espacios p.blicos y privados comprendidos dentro de la línea de delimitación que figura en el plano de «Delimitación del B.I.C.y su entorno».

5. Por otra parte se cita al respecto de la actuación propuesta , el Artículo 19.1 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía :

“ Contaminación visual o perceptiva. Se entiende por contaminación visual o perceptiva, a los efectos de esta Ley, aquella intervención, uso o acción en el bien o su entorno de protección que degrade los valores de un bien inmueble integrante del Patrimonio Histórico y toda interferencia que impida o distorsione su contemplación.”

6. Vista la propuesta, ésta no interferiría en relación a lo contemplado en el DECRETO 198/2005 de 13 de septiembre en el apartado de protección de la delimitación del entorno (“... donde la alteración de sus fachadas repercutiría negativamente...).

Sin embargo sí se habría de contemplar la actuación desde el punto de vista del anteriormente citado artículo 19.1 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía sobre “Contaminación visual o perceptiva”.

La gama cromática a utilizar en la estructura metálica según la documentación comenta que será en tonos claros o similar, habiendo de concretarse el color final a emplear.

7. Desde el punto de vista arqueológico se recuerda que si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con el proyecto de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas, tal y como establece el artículo 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en los términos del artículo 50 de la ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

#### PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia, con respecto a los valores del Bien de Interés Cultural de la Iglesia y Antiguo Convento de la Merced de Huelva y ámbito del

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |            |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | MARIA TERESA HERRERA VIDARTE   | 30/05/2025 |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                   | RAFAEL ROMERO DIAZ             |            |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jm5Z5LRQ72D8X52QT49AQA5WPFJ | PÁG. 19/38 |  |



sector A-1 (Casco Antiguo) del Bien de Interés Cultural de la Zona Arqueológica de Huelva, inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en virtud de Orden de 14 de mayo de 2001.

Se hace constar que en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, toda actuación en el entorno del BIC ha de someterse a una autorización previa de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

Vista la propuesta, no interferiría en relación a lo contemplado en el DECRETO 198/2005 de 13 de septiembre en el apartado de protección de la delimitación del entorno (“... donde la alteración de sus fachadas repercutiría negativamente...).

Sin embargo sí se habría de contemplar la actuación desde el punto de vista del citado artículo 19.1 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía sobre “Contaminación visual o perceptiva”.

La gama cromática a utilizar en la estructura metálica según la documentación comenta que será en tonos claros o similar, habiendo de concretarse el color final a emplear.

Desde el punto de vista arqueológico se recuerda que si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con el proyecto de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas, tal y como establece el artículo 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en los términos del artículo 50 de la ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes...”.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |            |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | MARIA TERESA HERRERA VIDARTE   | 30/05/2025 |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                   | RAFAEL ROMERO DIAZ             |            |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jm5Z5LRQ72D8X52QT49AQA5WPFJ | PÁG. 20/38 |  |



4. "...EXPTE. 204/2025

## INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 06-2025

EXPEDIENTE: PROYECTO DE CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR Y CONSERVACIÓN DE LOS RESTOS ARQUEOLÓGICOS EN LA PLAZA DE SAN PEDRO. HUELVA. ABRIL 2025.

PROMOTOR: excmo. AYUNTAMIENTO DE HUELVA

### MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante DECRETO 69/1999, de 16 de marzo, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la Iglesia de San Pedro, en Huelva y la delimitación de un entorno de protección, estando la propuesta dentro de ésta delimitación .

Igualmente se ubica en el ámbito del sector A-1 (Casco Antiguo) del Bien de Interés Cultural de la Zona Arqueológica de Huelva, inscrita en el CGPHA en virtud de Orden de 14 de mayo de 2001, por lo que han de sujetarse las actuaciones proyectadas a las debidas cautelas de naturaleza arqueológica.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                    |            |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                                    |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | MARIA TERESA HERRERA VIDARTE<br>RAFAEL ROMERO DIAZ | 30/05/2025 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jm5Z5LRQ72D8X52QT49AQA5WPFJ                     | PÁG. 21/38 |                                                                                       |



ANTECEDENTES

1.La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico,en su sesión 13/2024 de fecha 5 de noviembre de 2024 en el ejercicio de las funciones a que se refiere el artículo 100.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía emitió informe favorable a la actuación de PROYECTO TÉCNICO DE OBRA CIVIL PARA LA TERMINACIÓN DE LOS ESPACIOS EXPOSITIVOS DEL BARRIO ANDALUSÍ Y ALJIBE EN EL ENTORNO DE LA PLAZA DE SAN PEDRO cuyas consideraciones formaron parte de la fundamentación de la resolución de autorización de fecha 08/11/2024.

2. Por otra parte en relación a ANTEPROYECTO DE PUESTA EN VALOR Y CONSERVACIÓN DE LOS RESTOS ARQUEOLÓGICOS EN LA PLAZA DE SAN PEDRO (sobre las obras necesarias para la PUESTA EN VALOR de los hallazgos arqueológicos recogidos en el en el ámbito de la actuación comprende el lateral de la Iglesia en su fachada norte en la calle La Ldo. de Juan Mora), se le concedió TRÁMITE DE AUDIENCIA en la sesión 02/2025 de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico , comentando lo siguiente: “Presentan la propuesta los arquitectos del Ayuntamiento de Huelva, Juan Manuel Real y Águeda Domínguez Díaz. La comisión por unanimidad emite informe en el sentido de que no ve adecuado el elemento transparente que se propone, puesto que la solución puede ser más sencilla y, en cualquier caso, a ras del pavimento.”

OBJETO DEL PROYECTO

Tiene entrada, en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial en fecha de 06/05/25 de documentación de PROYECTO DE CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR Y CONSERVACIÓN DE LOS RESTOS ARQUEOLÓGICOS EN LA PLAZA DE SAN PEDRO. HUELVA. ABRIL 2025 promovida y remitida por éste ayuntamiento.

- 1.Según la documentación aportada : “ Las obras contempladas en el presente proyecto son por lo tanto:
- LA CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LOS HALLAZGOS.
  - EL CERRAMIENTO EXTERIOR DE LA ZONA 3 “LATERAL DE LA IGLESIA”.
- Se trata de dos trabajos independientes que serán objeto de licitaciones individuales.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |            |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | MARIA TERESA HERRERA VIDARTE   | 30/05/2025 |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                   | RAFAEL ROMERO DIAZ             |            |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jm5Z5LRQ72D8X52QT49AQA5WPFJ | PÁG. 22/38 |  |



Es objeto por lo tanto del presente documento, la definición arquitectónica del cerramiento de las obras necesarias para la PUESTA EN VALOR de los hallazgos arqueológicos recogidos en el en el ámbito de la actuación comprende el lateral de la Iglesia en su fachada norte en la calle La Ldo. de Juan Mora, zona 3, así como la restauración y conservación de los hallazgos para su puesta en valor.

Analizando por lo tanto la nobleza de esta fachada de la Iglesia, la intervención que se propone, mantiene y potencia la lectura histórica sobre el edificio, para poner en relación los restos arqueológicos aparecidos y este Bien de Interés Cultural, referente en la ciudad de Huelva.

El elemento arquitectónico que sirva de protección a los restos y que permita su correcta visualización, tiene que tener en cuenta que se encuentra adosado a un BIC con una carga histórica importante en el origen de la ciudad.

El espacio que se ha dejado expuesto tiene una geometría rectangular con una longitud de 10,00m y una anchura de 3,20m aproximadamente.

Se trata de un espacio de altura variable llegando a tener una profundidad máxima de 3,00m.

En la intervención arqueológica que se ha realizado ya se han dejado a la vista las estructuras de cerramiento de la Iglesia durante las diferentes etapas históricas. Este hecho resulta muy interesante a la hora de comprender el conjunto de restos arqueológicos, por este motivo se ha apostado por realizar una propuesta que emerja del nivel de pavimentos y permita que la lectura de la fachada de la iglesia pueda verse de manera más completa.

Se propone por lo tanto una solución conservadora con una construcción efímera de vidrio a nivel de suelo, con características similares a cubrición del Algibe, sin que sobre salga del nivel de pavimento.

Se diseña una estructura de acero inoxidable lacado con pintura color oxirón, formada por correas y vigas fabricadas en taller, con montaje mecánico.

.....La iluminación de todas las zonas expositivas se realizará mediante luminaria tipo led, perimetral a todas las áreas y apoyo de foco puntual en zonas determinadas.

.....Se proyecta una ventilación forzada para las dos zonas cerradas que se ejecutarán según los detalles constructivos indicados, con aparato de impulsión de aire y extracción, mediante ventilador con conexión eléctrica a la red existente.

Los vidrios de la zona 3, serán vidrio laminado con lámina Butiral, Guardian Ultra Clear (6mm), con claridad excepcional, de espesores mínimo de 10mm – 10mm, con capacidad portante según sobrecarga de uso peatonal aproximada de 100kg/m2.“

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                    |            |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                                    |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | MARIA TERESA HERRERA VIDARTE<br>RAFAEL ROMERO DIAZ | 30/05/2025 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jm5Z5LRQ72D8X52QT49AQ5WPFJ                      | PÁG. 23/38 |                                                                                       |



2. Se hace constar que en los términos de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, toda actuación en el entorno del BIC ha de someterse a una autorización previa de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

3. Vista la actuación referente únicamente a las obras del ámbito de la actuación 3 que comprende el lateral de la Iglesia en su fachada norte en la calle La Ldo. de Juan Mora (dado que el resto ya fueron autorizadas) la actuación cumpliría lo dictaminado por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en su sesión 02/2025 ( “Se propone por lo tanto una solución conservadora con una construcción efímera de vidrio a nivel de suelo, con características similares a cubrición del Algibe, sin que sobre salga del nivel de pavimento.”), dado que se presenta ya el proyecto que incluye una solución “ más sencilla “ y “ a ras del pavimento”.

El diseño de las barandillas, cartelería y gamas cromáticas de éstos serán los mismos que los empleados en las zonas de los ámbitos 1 y 2.

Desde el punto de vista de la conservación, se transcribe informe de Jefe del Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico:

“INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, ADSCRITO AL SERVICIO DE BIENES CULTURALES, REFERENTE AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 204/2025

Expte.: 204/2025

Título: PROYECTO DE PUESTA EN VALOR Y CONSERVACIÓN DE LOS RESTOS ARQUEOLÓGICOS EN LA PLAZA DE SAN PEDRO, HUELVA

Bien de Interés Cultural: Zona Arqueológica de Huelva

OBJETO DEL INFORME

Se emite el presente informe desde el Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico del servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial a los solos efectos de la adecuación de los contenidos de las actuaciones proyectadas a los requisitos conservativos del inmueble de referencia.

El art.21 de la vigente Ley14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) establece como la realización de intervenciones de conservación, restauración y rehabilitación sobre bienes

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |            |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | MARIA TERESA HERRERA VIDARTE   | 30/05/2025 |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                   | RAFAEL ROMERO DIAZ             |            |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jm5Z5LRQ72D8X52QT49AQA5WPFJ | PÁG. 24/38 |  |



inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz exigirá la elaboración de un proyecto de conservación con arreglo a lo previsto en el art.22 del citado Cuerpo Legal.

En atención a cuanto sobre ello establece el art.22.2 (LPHA), los proyectos de conservación irán suscritos por personal técnico competente en cada una de las materias.

El contenido del proyecto de conservación incluirá, como mínimo, el estudio del bien y de sus valores culturales, la diagnosis de su estado de conservación, la descripción de la metodología de intervención sobre el mismo, así como la definición de la actuación proyectada desde el punto de vista teórico, técnico y económico, así como la incidencia sobre los valores protegidos, debiendo incorporar, igualmente un programa de mantenimiento en los términos preceptuados en el art.22.1 (LPHA).

Procede la elevación del presente informe a la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de esta Delegación Territorial, competente para emitir informe previo de los asuntos que vayan a tratarse por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en los términos del art.100 bis. 1 (LPHA). Al contenido estrictamente acotado en este informe referente a los requerimientos de conservación del inmueble el informe de la Ponencia técnica habrá de añadir, en su caso, las cautelas arqueológicas que resulten necesarias, así como las consideraciones que en materia tutelar deriven del ámbito departamental referente a la protección del patrimonio histórico .

Dada la condición de BIC Zona Arqueológica del inmueble de referencia, que no se corresponde con un monumento o Jardín Histórico compete a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto ello establece el art.100.1,d (LPHA), procede de forma potestativa en los términos que dictamine el titula de la Delegación competente en materia de patrimonio histórico la emisión de informe previo a la autorización de obras y otras intervenciones sobre el mismo. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y en este caso potestativa y no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas.

En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

Al emplazarse en la Zona Arqueológica de Huelva y suponer afectación sobre los sustratos arqueológicos las actuaciones proyectadas habrán de sustentarse en una autorización previa en los términos prevenidos en el art.52 (LPHA), y desarrollarse conforme a los cauces procedimentales prevenidos en el vigente Reglamento de Actividades Arqueológicas promulgado en virtud del Decreto 168/2003, de 17 de junio (BOJA núm. 134 de 15 de julio de 2003).

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                    |            |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                                    |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | MARIA TERESA HERRERA VIDARTE<br>RAFAEL ROMERO DIAZ | 30/05/2025 |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jm5Z5LRQ72D8X52QT49AQA5WPFJ                     | PÁG. 25/38 |  |



## PROTECCIÓN PATRIMONIAL

El ámbito de actuación del proyecto presenta afección sobre sustratos arqueológicos integrados en el ámbito espacial del sector A.1 (Casco Antiguo) de la Zona Arqueológica de Huelva inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) como Bien de Interés cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, en virtud de la Orden de 14 de mayo de 2001 (BOJA nº 75 de 3 de julio de 2001, pp.11.372-11.382).

Asimismo se encuentra el ámbito de actuación dentro de la delimitación espacial del entorno de la Iglesia Parroquial de San Pedro, inscrita como Bien de Interés Cultural con la tipología de monumento en el CGPHA en virtud del Decreto 69/1999, de 16 de marzo.

## DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES PROYECTADAS

Con fecha 6 de Mayo de 2025 tiene entrada en Registro General de esta Delegación Territorial la documentación correspondiente al proyecto de puesta en valor y conservación de los restos arqueológicos de la Plaza de San Pedro, del que es promotor el ayuntamiento de Huelva. Con fecha de 19 de Mayo se da traslado de documentación técnica correspondiente al expediente administrativo de referencia por parte de la jefatura de servicio de Bienes Culturales a este Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico, a efectos de que se sustancie informe sectorial en materia de conservación del patrimonio histórico. Las actuaciones se centran en tres áreas:

### ZONA 1: Algibe.

Esquina suroriental de la misma plaza, se integrarán sendas estructuras murarias que evidencian diacrónicamente la ocupación romana de este espacio, junto al Aljibe del pósito de la villa de Huelva, datada en el periodo renacentista de la segunda mitad del siglo XVI.

(Se corresponde con la Zona 3 en el documento de conservación y restauración; sondeo arqueológico A)

### ZONA 2: Barrio Andalusí.

En la esquina suroccidental de la Plaza de San Pedro se integrarán diversas evidencias materiales y arquitectónicas de la contundente secuencia ocupacional urbanística de la ciudad medieval, que definimos como “Barrio Andalusí”.

(Se corresponde con la Zona 2 en el documento de conservación y restauración; sondeo arqueológico A)

### ZONA 3: Lateral Norte Iglesia de San Pedro.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |            |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | MARIA TERESA HERRERA VIDARTE   | 30/05/2025 |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                   | RAFAEL ROMERO DIAZ             |            |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jm5Z5LRQ72D8X52QT49AQA5WPFJ | PÁG. 26/38 |  |



Área Iglesia de San Pedro, mediante la integración de diferentes huellas materiales diacrónicas del registro ocupacional del sector, cimentación de la Iglesia de San Pedro en sus dos fases originales y evidencias de la secuencia material andalusí, canalización almohade y restos edificio prealmohade.

(Se corresponde con la Zona 1 en el documento de conservación y restauración; sondeo arqueológico A)

#### ACTUACIONES DE PUESTA EN VALOR

En cuanto a la propuesta técnica de actuación en la zona 3 de la Calle Licenciado Juan de Mora, se sustancia la definición arquitectónica del cerramiento de la misma, que se corresponde con un espacio que tiene una geometría rectangular con una longitud de 10,00m y una anchura de 3,20m aproximadamente. Se trata de un espacio de altura variable llegando a tener una profundidad máxima de 3,00m. La documentación técnica presentada aboga atendiendo a los requerimientos de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico por una solución conservadora con una construcción efímera de vidrio a nivel de suelo, con características similares a cubrición del Algibe, sin que sobre salga del nivel de pavimento. Se realizará por lo tanto una estructura metálica que soporte los vidrios con característica especiales ultraclear, para evitar reflejos y con resistencia de sobre peso. Se diseña una estructura de acero inoxidable lacado con pintura color oxirón, formada por correas y vigas fabricadas en taller, con montaje mecánico. La solución se define en los detalles constructivos que se aportan. Los vidrios de la zona 3, serán vidrio laminado con lámina Butiral, Guardian Ultra Clear (6mm), con claridad excepcional, de espesores mínimo de 10mm – 10mm, con capacidad portante según sobrecarga de uso peatonal aproximada de 100kg/m2. Se contempla la instalación de cartelería informativa descriptiva del contenido de los hallazgos arqueológicos. El diseño de los puntos de información se realizará en panel de acero inoxidable plegado según detalle.

En los detalles constructivos aportados en el proyecto es posible contrastar que se dispone un sistema de extracción con ventilación mecánica para habilitar la debida aireación, al objeto de evitar la posible generación de humedades de condensación. A tal efecto se dispone un tramex que permite la aireación hacia el exterior sobre suelo técnico a cota – 60 cm para ventilación y registro. Este sistema de extracción se ve precedido de un punto de impulsión de aire exterior registable con un arejilla de trámex que permite la circulación cruzada. Igualmente se define un sumidero conectado a un arqueta de bombeo, que permita evacuar eventuales entradas de agua provenientes del exterior. En la parte inferior descarnada de los muros de cerramiento de la Iglesia de San Pedro se dispone un revestimiento con morteros de cal y pintura.

#### ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                    |            |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                                    |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | MARIA TERESA HERRERA VIDARTE<br>RAFAEL ROMERO DIAZ | 30/05/2025 |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jm5Z5LRQ72D8X52QT49AQA5WPFJ                     | PÁG. 27/38 |  |



Se incluye ANEXO DE MEMORIA TÉCNICA ARQUEOLÓGICA redactado por el Director arqueológico de las obras, D. Jesús de Haro, como documento base de la actuación a realizar en cuanto a los trabajos de conservación y restauración de las tres zonas expositivas.

Se incluye ANEXO DE MEMORIA TÉCNICA Memoria descriptiva, donde se describen el título, los antecedentes y condicionantes del proyecto, la finalidad y objetivos, agentes, la identificación del bien, el estado de conservación y diagnosis.

- Memoria técnica de Intervención, que debe incluir la metodología y criterios, la propuesta de actuación, el cronograma de las tareas y la relación de la normativa.
- Anexos, que incluyen el estudio del bien y sus valores culturales, los estudios técnicos, estudio del entorno, propuesta de conservación preventiva y programa de mantenimiento.

El objetivo principal de la restauración es la conservación de las estructuras existentes en las tres zonas acotadas de la Plaza de San Pedro, que corresponden a las estructuras bajo medievales y andalusíes en fachadas exterior norte de la Iglesia de San Pedro, parcelario barrio andalusí en el sector suroccidental de la Plaza de San Pedro y aljibe renacentista y estructuras romana en el sector suroriental de la Plaza de San Pedro. Dicha intervención debe respetar los elementos conservadores en su materialidad y sus valores estéticos e históricos. Para cumplir este objetivo, se deberán tener en cuenta algunos parámetros y factores que son los que determinan las pautas de actuación: la tipología constructiva, las características de los materiales constitutivos y las alteraciones y patologías que presentan.

Las actuaciones previstas se atenderán a lo recogido en el Título II Conservación y Restauración de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Tratamientos de conservación y restauración:

Actuaciones Específicas de Restauración sobre las diversas edificaciones asociadas a los diferentes conjuntos Arquitectónicos de las tres futuras áreas Expositivas en Plaza y entorno de la Iglesia de San Pedro. Actuaciones que deberán contemplar soluciones y propuestas para paliar los fenómenos genéricos de la

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                    |            |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                                    |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | MARIA TERESA HERRERA VIDARTE<br>RAFAEL ROMERO DIAZ | 30/05/2025 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jm5Z5LRQ72D8X52QT49AQA5WPFJ                     | PÁG. 28/38 |                                                                                       |



erosión, distorsión, rupturas, deformaciones, desplomes, destrucción /degradación paulatina y continuada de:

- Pavimentos generales de las diversas estancias que componen las diferentes casas domésticas del barrio andalusí, soleras latericias o calosas, y los patios (levantamientos de soleras en general, destrucción de pozos y albercas), etc.
- Afecciones generales sobre las fábricas de las diversas construcciones urbanas, estructuras murarias en general, ya sean de fábrica de tapial o fábricas mixtas, de las estructuras registradas en las tres áreas expositivas a poner en valor,
- Afecciones en general sobre todos los muros y construcciones en las tres áreas expositivas a poner en valor.
- Afecciones sobre los enlucidos estucados y enlucidos añadidos con sus pigmentos decorativos que presentan algunas de estas construcciones murarias de las estructuras registradas
- Afecciones sobre paramentos y construcciones emergentes en general, en fábricas de tapial y/o fábricas mixtas y sus respectivos enlucidos en las tres áreas expositivas a poner en valor.

La ejecución de estas actuaciones patrimoniales específicas de restauración y consolidación de los elementos individuales deberá ir acompañada de la ejecución de otras actuaciones destinadas a solucionar los problemas de conservación de cada una de las áreas y estructuras intervenidas en general.

Nos referimos a las actuaciones destinadas a solucionar sobre las áreas intervenidas de cada sector, los problemas derivados de diversos factores de una manera más específica, a saber:

- Evacuación de aguas y sistemas de drenajes en general, para evitar encharcamientos, condensaciones y otros efectos postdeposicionales que acaben generando a corto y medio plazo los mismos daños que los descritos anteriormente. Para ello se implementará un sistema de drenaje de aguas superficiales intentando, en primera instancia incorporar el original sistema de alcantarillado de las propias calles que configuran el entramado urbano para el caso del barrio andalusí y, en segunda instancia relabrar dicho sistema incorporando un sistema alternativo si, tras los estudios que se realicen, resultara la primera opción inviable. En el caso de la Zona 1 y 3 se implementará un sistema de drenaje en adaptación a los sistemas de evacuación del entorno urbanizado.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |            |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | MARIA TERESA HERRERA VIDARTE   | 30/05/2025 |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                   | RAFAEL ROMERO DIAZ             |            |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jm5Z5LRQ72D8X52QT49AQA5WPFJ | PÁG. 29/38 |  |



- Limpieza general manual en elementos de piedra, fábricas latericias de solerías y pretilos y fábricas mixtas alcantarillado de fábricas latericias. Limpieza manual general de fábricas latericias pétreas y mixtas en seco y húmedo, con eliminación de parásitos naturales e impurezas en general mediante cepillos de nylon, jabón neutro y biocida.
- Consolidación general con morteros en elementos de piedra, fábricas latericias y pretilos y fábricas mixtas de alcantarillado. Saneado, consolidación, recogida y sellado de grietas y fisuras con morteros de cal hidráulica, coloreada la masa con pigmentos naturales, acabado enrasado y humedecido periódico con agua pulverizada hasta su correcto fraguado. Incluso p.p. pruebas de color del mortero de cal, limpieza rebabas, protecciones y medios auxiliares. Todo ello según especificaciones de proyecto y de la D.F.
- Consolidación química de elementos de piedra, fábricas latericias de solerías y pretilos y fábricas mixtas alcantarillado. Consolidación química de elementos o fábricas latericias disgregados, mediante consolidante a base de silicato de etilo en solución en WS D40 tipo Estel 1000 o similar. Es especialmente indicado para el tratamiento consolidante y pre-consolidante de materiales pétreos de naturaleza silícea, ladrillo e intónacos degradados. Aplicación realizada por impregnación mediante brochas o mediante pulverización a baja presión (0,5 bares máx), según indicaciones del fabricante del producto
- Aplicación de biocidas específicas. Protección preventiva de ataques de microorganismos en paramento mural realizado mediante la proyección pulverizada de biocida (Biotin o similar) bajo la supervisión técnico restaurador especializado.
- Hidrofugación superficial de fábricas históricas. Tratamiento con protectores hidrofugantes a base de organosiloxanos oligoméricos, con excelente capacidad de penetración, en solución al 10% en agua desmineralizada. SILO 112 o similar, una vez completada la reacción de reticulación (gracias a la humedad atmosférica), confieren a las superficies tratadas una hidrorrepelencia excelente. No crean películas superficiales impermeables al vapor de agua, ni causan alteraciones cromáticas o efectos de brillo. Se puede aplicar sobre mármol, piedra, revoques y ladrillos. Aplicación de 2 capas de producto mediante pulverización (preferiblemente) o por impregnación a brocha.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |            |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | MARIA TERESA HERRERA VIDARTE   | 30/05/2025 |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                   | RAFAEL ROMERO DIAZ             |            |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jm5Z5LRQ72D8X52QT49AQA5WPFJ | PÁG. 30/38 |  |



El desglose zonal de las actuaciones es el siguiente:

Zona 1. Aljibe.

Actuaciones específicas restauración Zona 3 “Aljibe y Estructuras Romanas”:

- Reposición de fábricas desprendidas del perfil este por efecto de las lluvias de la estructura UE 333.
- Limpieza manual y saneado general de fábricas latericias Aljibe con eliminación de parásitos naturales e impurezas.
- Consolidación general de fábricas aljibe a juicio técnico especialista restauración (hidrofugante, silicato de etilo, etc).
- Reposición mortero de cal hidráulica pigmentado de áreas de pérdidas latericias aljibe en cubierta exterior norte y sur. Tratamientos a modo de laguna en áreas de reposición para marcar huellas históricas de pérdida estructural.
- Limpieza, saneado y consolidación general de fábricas Estructuras Romanas del sector Nororiental UUEE 332-333.

Zona 2. Barrio Andalusí.

Actuaciones específicas restauración Zona 2 “Barrio Andalusí”:

- Limpieza manual y saneado general de fábricas latericias, pétreas y mixtas con eliminación de parásitos naturales e impurezas en general.
- Saneado y consolidación general de fábricas latericias en pavimentaciones, solerías y construcciones hidráulicas (hidrofugantes, silicato de etilo, etc). Recogida de elementos fábricas con morteros de cal hidráulica. Según criterio técnico especialista restauración y Dirección Facultativa Obra Arqueología.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |            |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | MARIA TERESA HERRERA VIDARTE   | 30/05/2025 |                                                                                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                   | RAFAEL ROMERO DIAZ             |            |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jm5Z5LRQ72D8X52QT49AQA5WPFJ | PÁG. 31/38 |                                                                                       |



- Saneado, consolidación y recogida general de fábricas mixtas en paramentos habitacionales con morteros de cal hidráulica de composición según criterio técnico especialista restauración y Dirección Facultativa Obra Arqueología.
- Saneado, consolidación y recogida general de fábricas mixtas en coronación cuerpo estructural canalización histórica con morteros de cal hidráulica de composición según criterio técnico especialista restauración y Dirección Facultativa Obra Arqueología.
- Tratamientos generales de consolidación general en superficies coronación y techo áreas expositivas interiores habitacionales y espacios urbanos según cada sector y pavimentaciones originales conservadas.
- Reposición Latericia paramento norte canalización UUEE 229-233 estancia habitacional occidental Manzana 3. Reposición de ladrillos con módulo igual a las fábricas históricas. Pigmentado y coloración de cada elemento, diferenciando las reposiciones a ejecutar de las fábricas originales.

Zona 3. Exterior Iglesia de San Pedro.

Actuaciones específicas restauración Zona 3 “Exterior Iglesia de San Pedro”:

- Limpieza manual y saneado general de fábricas latericias, pétreas y mixtas con eliminación de parásitos naturales e impurezas en general.
- Saneado, consolidación y recogida general de fábricas mixtas en paramentos Iglesia, Canalización Almohade y Estructura Pre-Almohade.

#### PROGRAMA DE MANTENIMIENTO

Desde el PROYECTO DE OBRAS DE PUESTA EN VALOR DE BIENES PATRIMONIALES EN ENTORNO DE LA IGLESIA Y PLAZA DE SAN PEDRO se deberán prever soluciones técnicas adecuadas para garantizar el

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |            |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | MARIA TERESA HERRERA VIDARTE   | 30/05/2025 |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                   | RAFAEL ROMERO DIAZ             |            |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jm5Z5LRQ72D8X52QT49AQA5WPFJ | PÁG. 32/38 |  |



MANTENIMIENTO PERMANENTE de las ESTRUCTURAS ARQUEOLÓGICAS y ÁREAS EXPOSITIVAS que se pretenden poner en valor, destacando en este sentido la aplicación / ejecución de:

- Actuaciones permanentes para la limpieza arqueológica y mantenimiento general de las áreas expositivas.
- Actuaciones permanentes para el control de la vegetación espontánea y eliminación de parásitos que podrá aparecer en las diferentes áreas expositivas.
- Actuaciones permanentes destinadas a la vigilancia y seguridad de las diferentes estructuras que habrán de formar parte de las diferentes áreas expositivas, con especial énfasis en aquéllas que quedarán expuestas a la intemperie.
- Actuaciones específicas y puntuales de restauración/consolidación por especialista de las estructuras emergentes en las áreas de puesta en valor, fábricas de muros, pavimentos y enlucidos.
- Actuaciones permanentes destinadas a la vigilancia y seguridad de las diferentes áreas expositivas y mobiliario urbano asociado.

#### VALORACIÓN DE LAS ACTUACIONES PROYECTADAS

Las soluciones constructivas dispuestas para la puesta en valor de las zonas 1 y 2 fueron ya informadas por este Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico. En lo referente a la Zona 3, aun cuando la perfilaría metálica con la que se materializa la estructura de cerramiento es rasante, se dispone un sistema de extracción con ventilación mecánica para habilitar la debida aireación, al objeto de evitar la posible generación de humedades de condensación. Este sistema de extracción se ve precedido de un punto de impulsión de aire exterior registrable con un arejilla de trámex que permite la circulación cruzada. A tal efecto se dispone un tramex que permite la aireación hacia el exterior sobre suelo técnico a cota - 60 cm para ventilación y registro. Igualmente se define un sumidero conectado a un arqueta de bombeo, que permita evacuar eventuales entradas de agua provenientes del exterior.

En la parte inferior descarnada de los muros de cerramiento de la Iglesia de San Pedro se dispone un revestimiento con morteros de cal y pintura. Lo más correcto sería disponer un mortero de cal coloreado en

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |            |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | MARIA TERESA HERRERA VIDARTE   | 30/05/2025 |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                   | RAFAEL ROMERO DIAZ             |            |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jm5Z5LRQ72D8X52QT49AQA5WPFJ | PÁG. 33/38 |  |



masa para no precisar de pinturas, que de ser requeridas habrán de ser al silicato para habilitar la debida transpirabilidad de las fábricas históricas, evitando en todo momento pinturas plásticas. En tal sentido aunque en el plano se indica la aplicación de pintura en el apartado de mediciones y presupuesto la partida 03.01.10 define el revestimiento con mortero de cal en los siguientes términos: “Revestimiento de paramentos verticales con mortero de cal hidráulica, espesor según soporte, mínimo 10 mm, color cotto, aplicado manualmente y regleado, aplicado directamente sobre el soporte, i/p.p. de medios auxiliares, s/NTE-RPR-7, se descontarán huecos mayores de 3 m2 y se medirán moquetas”. Existe pues una incongruencia entre el detalle constructivo y la medición, habiéndose de eliminar la referencia a la pintura en la leyenda del detalle constructivo.

En atención al art.22.2 (LPHA), se encuentran suscritas por técnico competente, siendo el contenido documental conforme a los requerimientos prevenidos en el art.22.1 (LPHA). Atendiendo al carácter multidisciplinar del Proyecto, participan en la redacción del mismo, los agentes especialistas en materias de arquitectura, arqueología y conservación y restauración de bienes patrimoniales. La parte competente a arquitectura es dirigida por el Departamento de Proyectos y Obras del Ayuntamiento de Huelva, formado por la arquitecta municipal Águeda Domínguez Díaz y el arquitecto técnico municipal Pedro Esquina Cortés; la dirección en materia de Conservación y Restauración es de la restauradora Águeda Beatriz Mangas Hernández; y de la dirección arqueológica es responsable la empresa Arqueovalía Patrimonio y Gestión Cultural SL., coordinada y dirigida por el arqueólogo Jesús De Haro Ordóñez y su equipo formado por el arqueólogo Miguel Ángel López Domínguez y Elena Lobo Arteaga.

Los materiales empleados son compatibles con los del bien y ofrecen comportamientos y resultados contrastados. Los métodos constructivos y los materiales son compatibles con la tradición constructiva del bien. Se contemplan tratamientos hidrofugantes y biocidas de todas las fábricas de nueva ejecución, así como de consolidación y restauración de las fábricas históricas.

Las soluciones constructivas dispuestas en el proyecto posibilitan la debida aireación de los restos arqueológicos exhumados en el contexto de las excavaciones llevadas a cabo en la plaza de San Pedro y en el sondeo 3 emplazado en un lateral de la Iglesia de San Pedro. Se definen igualmente soluciones de drenaje de las áreas expositivas para evitar el envolsamiento de aguas y la consecuente degradación de morteros y fábricas constructivas históricas.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                    |            |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                                    |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | MARIA TERESA HERRERA VIDARTE<br>RAFAEL ROMERO DIAZ | 30/05/2025 |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jm5Z5LRQ72D8X52QT49AQA5WPFJ                     | PÁG. 34/38 |  |



Se incorpora un programa de mantenimiento en atención a las determinaciones del art.22.1 (LPHA), dando con ello cumplimiento a los requerimientos de contenido documental de los proyectos.

El proyecto define entre sus actuaciones actividades arqueológicas que habrán de sustanciarse en el correspondiente proyecto de actividad arqueológica conforme al vigente Reglamento de Actividades Arqueológicas, habiendo de ser autorizada siguiendo los cauces procedimentales prevenidos en el mismo .

Procede la elevación del presente informe a la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de esta Delegación Territorial, competente para emitir informe previo de los asuntos que vayan a tratarse por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en los términos del art.100 bis. 1 (LPHA). En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

El Jefe del Departamento de  
Conservación del Patrimonio Histórico  
Fdo. Juan José Fondevilla Aparicio”

#### PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia, con respecto a los valores del entorno del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento de la Iglesia de San Pedro y del ámbito del sector A-1 (Casco Antiguo) del Bien de Interés Cultural de la Zona Arqueológica de Huelva, inscrita en el CGPHA en virtud de Orden de 14 de mayo de 2001.

Se hace constar que en los términos de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, toda actuación en el entorno del BIC ha de someterse a una autorización previa de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                    |            |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                                    |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | MARIA TERESA HERRERA VIDARTE<br>RAFAEL ROMERO DIAZ | 30/05/2025 |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jm5Z5LRQ72D8X52QT49AQA5WPFJ                     | PÁG. 35/38 |  |



Vista la actuación referente únicamente a las obras del ámbito de la actuación 3 que comprende el lateral de la Iglesia en su fachada norte en la calle La Ldo. de Juan Mora (dado que el resto ya fueron autorizadas) la actuación cumpliría lo dictaminado por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en su sesión 02/2025 (“Se propone por lo tanto una solución conservadora con una construcción efímera de vidrio a nivel de suelo, con características similares a cubrición del Algibe, sin que sobre salga del nivel de pavimento.”), dado que se presenta ya el proyecto que incluye una solución “ más sencilla “ y “ a ras del pavimento”.

El diseño de las barandillas, cartelería y gamas cromáticas de éstos serán los mismos que los empleados en las zonas de los ámbitos 1 y 2.

En lo referente a la conservación, las soluciones constructivas dispuestas para la puesta en valor de las zonas 1 y 2 fueron ya informadas por este Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico. En lo referente a la Zona 3, aun cuando la perfilería metálica con la que se materializa la estructura de cerramiento es rasante, se dispone un sistema de extracción con ventilación mecánica para habilitar la debida aireación, al objeto de evitar la posible generación de humedades de condensación. Este sistema de extracción se ve precedido de un punto de impulsión de aire exterior registable con un arejilla de trámex que permite la circulación cruzada. A tal efecto se dispone un tramex que permite la aireación hacia el exterior sobre suelo técnico a cota – 60 cm para ventilación y registro. Igualmente se define un sumidero conectado a un arqueta de bombeo, que permita evacuar eventuales entradas de agua provenientes del exterior.

En la parte inferior descarnada de los muros de cerramiento de la Iglesia de San Pedro se dispone un revestimiento con morteros de cal y pintura. Lo más correcto sería disponer un mortero de cal coloreado en masa para no precisar de pinturas, que de ser requeridas habrán de ser al silicato para habilitar la debida transpirabilidad de las fábricas históricas, evitando en todo momento pinturas plásticas. En tal sentido aunque en el plano se indica la aplicación de pintura en el apartado de mediciones y presupuesto la partida 03.01.10 define el revestimiento con mortero de cal en los siguientes términos: “Revestimiento de paramentos verticales con mortero de cal hidráulica, espesor según soporte, mínimo 10 mm, color cotto, aplicado manualmente y regleado, aplicado directamente sobre el soporte, i/p.p. de medios auxiliares, s/NTE-RPR-7, se descontarán huecos mayores de 3 m2 y se medirán moquetas”. Existe pues una incongruencia entre el detalle constructivo y la medición, habiéndose de eliminar la referencia a la pintura en la leyenda del detalle constructivo.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                    |            |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                                    |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | MARIA TERESA HERRERA VIDARTE<br>RAFAEL ROMERO DIAZ | 30/05/2025 |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jm5Z5LRQ72D8X52QT49AQA5WPFJ                     | PÁG. 36/38 |  |



En atención al art.22.2 (LPHA), se encuentran suscritas por técnico competente, siendo el contenido documental conforme a los requerimientos prevenidos en el art.22.1 (LPHA). Atendiendo al carácter multidisciplinar del Proyecto, participan en la redacción del mismo, los agentes especialistas en materias de arquitectura, arqueología y conservación y restauración de bienes patrimoniales. La parte competente a arquitectura es dirigida por el Departamento de Proyectos y Obras del Ayuntamiento de Huelva, formado por la arquitecta municipal Águeda Domínguez Díaz y el arquitecto técnico municipal Pedro Esquina Cortés; la dirección en materia de Conservación y Restauración es de la restauradora Águeda Beatriz Mangas Hernández; y de la dirección arqueológica es responsable la empresa Arqueovalía Patrimonio y Gestión Cultural SL., coordinada y dirigida por el arqueólogo Jesús De Haro Ordóñez y su equipo formado por el arqueólogo Miguel Ángel López Domínguez y Elena Lobo Arteaga.

Los materiales empleados son compatibles con los del bien y ofrecen comportamientos y resultados contrastados. Los métodos constructivos y los materiales son compatibles con la tradición constructiva del bien. Se contemplan tratamientos hidrofugantes y biocidas de todas las fábricas de nueva ejecución, así como de consolidación y restauración de las fábricas históricas.

Las soluciones constructivas dispuestas en el proyecto posibilitan la debida aireación de los restos arqueológicos exhumados en el contexto de las excavaciones llevadas a cabo en la plaza de San Pedro y en el sondeo 3 emplazado en un lateral de la Iglesia de San Pedro. Se definen igualmente soluciones de drenaje de las áreas expositivas para evitar el envolsamiento de aguas y la consecuente degradación de morteros y fábricas constructivas históricas.

Se incorpora un programa de mantenimiento en atención a las determinaciones del art.22.1 (LPHA), dando con ello cumplimiento a los requerimientos de contenido documental de los proyectos.

El proyecto define entre sus actuaciones actividades arqueológicas que habrán de sustanciarse en el correspondiente proyecto de actividad arqueológica conforme al vigente Reglamento de Actividades Arqueológicas, habiendo de ser autorizada siguiendo los cauces procedimentales prevenidos en el mismo.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva,

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                    |            |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                                    |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | MARIA TERESA HERRERA VIDARTE<br>RAFAEL ROMERO DIAZ | 30/05/2025 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jm5Z5LRQ72D8X52QT49AQA5WPFJ                     | PÁG. 37/38 |                                                                                       |



aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes...”.

**Vº. Bº. LA PRESIDENTA,**

Fdo. : María Teresa Herrera Vidarte

**EL SECRETARIO,**

Fdo.: Rafael Romero Díaz

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |            |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | MARIA TERESA HERRERA VIDARTE   | 30/05/2025 |                                                                                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                   | RAFAEL ROMERO DIAZ             |            |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jm5Z5LRQ72D8X52QT49AQA5WPFJ | PÁG. 38/38 |                                                                                       |